

De: Salvador Saavedra C <salvador_saavedra@eti.mx>
Enviado el: domingo, 07 de diciembre de 2014 01:18 p.m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: COMENTARIOS AL PROYECTO DE PROY-NOM-195-SCFI-2014, "Productos de Hierro y Acero - Especificaciones de Seguridad", expediente 03/2376/301014
Datos adjuntos: 141207 COMENTARIOS A LA MIR DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-195.pdf

Virgilio Andrade Martínez

Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Adjunto al presente enviamos nuestros comentarios al proyecto de referencia.

Atentamente,

Salvador Saavedra C.
Entorno Industrial, S.A. de C.V.
Tel (55) 5356-7206
Nex (55) 1089-7557
Skype: salvador.saavedra1
www.eti.mx



Nuestros productos cumplen con la
NOM-035-SCT-2-2010



 Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario.
Before printing this mail think well if it is necessary.

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, sírvase informarle inmediatamente al remitente, y borre el mensaje y cualquier información adjunta de su sistema. Además, su reproducción, lectura o envío a cualquier otra persona o entidad que no sea el destinatario, está prohibida. Hasta donde lo permite la ley, el remitente no asumirá ninguna responsabilidad por pérdidas o daños de ninguna clase debido a atrasos o fallas en transmisión o por cualquier otra razón asociada a la creación, transmisión o recibo de este mensaje.

This message is intended solely for the addressee and may contain confidential information. If you are not the intended recipient, please inform the sender immediately, and delete the message and any attachments from your system. Furthermore, please do not copy, forward or disclose the message or its contents to anyone. To the extent permitted by law, the sender shall in no way be liable for any loss or damages of any kind whatsoever, arising out of any delays in or failure of transmission, or for any other reasons associated with the creation, transmission or receipt of this message.



Virgilio Andrade Martínez

Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

e-mail. cofemer@cofemer.gob.mx

Ref. **Comentarios a la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-195-SCFI-2014, “Productos de Hierro y Acero – Especificaciones de Seguridad”, expediente 03/2376/301014.**

Hemos leído detenidamente proyecto de NOM, así como la manifestación de impacto regulatorio y los anexos que los sustentan, no encontrando datos económicos duros que indiquen la existencia de un problema que deba ser solucionado mediante la publicación de una Norma Oficial Mexicana. De ahí que a continuación presentamos a Usted nuestros argumentos para solicitar que el dictamen final que la dependencia emita sea contrario a la existencia de la NOM que regule las especificaciones de los productos de hierro y acero.

El proyecto de NOM es omiso en definir lo que se entiende como “producto de hierro y acero”, pues si bien en el capítulo 3 del proyecto se indica que “...Para la correcta aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana, deben aplicarse las siguientes normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan ...”, en el numeral 5.1 indica que “...Todos los productos de hierro y acero, que se fabriquen y/o se comercialicen en territorio nacional (véase Apéndice A, Normativo), deben certificarse con un organismo de certificación de producto ...” y en el apéndice A menciona “...Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el apartado 5...”. Por lo que de acuerdo a lo indicado en el apéndice A la lista de productos es “infinita” pues queda a criterio de quien lea la NOM si un producto dado debe ser o no regulado por esta NOM. Ahora bien la lista de NMX que da sustento a la NOM no incluye regulación alguna sobre producto de “HIERRO”, por lo que el título y alcance da la NOM no es consistente con las especificaciones que en ella están contenidas, por lo que desde nuestro punto de vista la palabra hierro debiera omitirse del título de la NOM.

Independientemente de no estar de acuerdo con la existencia de una NOM sobre el tema, observo que en la redacción del Proyecto de NOM no se incluye una definición sobre lo que para la misma significa un producto de hierro o de acero, lo que pudiera generar confusiones entre los productores, usuarios, verificadores y autoridad; pudiera llegar a interpretarse que por denominarse un barandal de acero, el producto cayera dentro del alcance la este proyecto de NOM. Desde nuestro punto de vista los productos de acero que debieran estar definidos en esta NOM son los que se mencionan en uno de los apéndices de la MIR como sigue:

- Acero estructural
- Alambre
- Alambrón
- Barra
- Cable
- Ferroaleación
- Lámina, tira, cinta y fleje con recubrimiento
- Lámina, tira, cinta y fleje sin recubrimiento

ENTORNO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Juan Sarabia No. 205 Col. Nueva Santa María. 02800 México, D.F.

Tels.: 5356-72-06 al 08; Fax: 5356-72-09; e-mail: entorno@prodigy.net.mx

www.entorno-industrial.com



- Plancha
- Tubo
- Varilla

El proyecto de NOM establece que todos los productos de hierro y de acero que se comercialicen en el País deben de tener una certificación de producto pues de acuerdo con la MIR, "... este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) mitigará el riesgo a la salud y sus consecuencias sociales y económicas..."

Si bien lo anterior pudiera ser aplicable a algunos productos finales fabricados con acero, cuestiono que lo sea para TODOS los productos y como ejemplo, en la fotografía al lado derecho muestro un producto final, porta rollos de papel higiénico, que está fabricado con un producto de acero (alambre), el cual considero que no presenta riesgo alguno para la salud ni tendrá consecuencias sociales ni económicas en caso de falla.

Como éste, hay infinidad de productos que no son considerados de seguridad y para los cuales no se ha emitido NOM alguna, por lo que considero que no es económicamente correcto el exigir que su materia prima cumpla con una NOM.



En los países con los que México tiene acuerdos de libre comercio como Estados Unidos o Europa, las normas o estándares en los que se establecen las especificaciones de los aceros son de aplicación contractual y son emitidos por organizaciones industriales. Específicamente en Estados Unidos el organismo privado que más estándares sobre aceros tiene, y al que más se refiere al hacer adquisiciones, es la American Society for Testing Materials (ASTM), la cual ha emitido estándares relativos a diferentes materiales, entre ellos los aceros. Otra asociación americana, la American Society for Mechanical Engineers (ASME) ha emitido estándares de materiales aplicables para la fabricación de calderas y recipientes a presión, especificaciones que en su mayoría son derivadas de algunos de los estándares incluidos en los de ASTM, pero con alguna peculiaridad en cuanto a límites de su composición química, propiedades mecánicas o tratamientos térmicos. En la industria automotriz y aeroespacial se han desarrollado estándares de materiales adecuados a estas industrias por parte de la Society of Automotive Engineers (SAE). En estos casos las especificaciones de los materiales forman parte de las negociaciones de compra entre proveedores de material y fabricantes de componentes o artículos finales, por lo que la regulación voluntaria se convierte en legalmente obligatoria para ambas partes; sin embargo lo legalmente obligatorio para la sociedad son los productos, que se fabrican a partir de la materia prima "acero" en sus diferentes formas (placas, barras, fundiciones, forjas alambres, etc.), que han de cumplir con una regulación nacional; productos que no requieren una transformación adicional para estar al servicio del usuario final.

Desde mi punto de vista las especificaciones de los aceros en sus diferentes formas no son sujetos de una Norma Oficial Mexicana, ya que el usuario de esos aceros, generalmente un productor de



7 de diciembre de 2014.

algún bien o servicio que utiliza acero en alguna de sus formas, es quien selecciona el adecuado para la función deseada y es así mismo quién sabe el riesgo en el que incurre si no obtiene la especificación solicitada.

Los productos de hierro y acero mencionados en las NMX del numeral 3 y agrupados de acuerdo con lo indicado en el Anexo II de la MIR, tal como son suministrados por los fabricantes e importadores al mercado raramente son utilizados por el consumidor final. Estos productos son en su mayoría utilizados por industrias que los transforman en productos finales, los cuales son los que llegan al usuario o consumidor final. Es para algunos de estos productos finales que existen o debieran existir NOM's cuyas especificaciones han de ser satisfechas por el producto final. Si bien el acero pudiera ser un insumo importante para lograr el cumplimiento de la NOM aplicable al producto final, no existe para todos los productos finales una NOM. Ahora bien para los productos que han de cumplir con una NOM y están fabricados con un producto de acero, es el fabricante del producto que ha de cumplir con la NOM el que decide con qué especificación de acero lo produce y a partir de ello es que selecciona el adecuado. Es cierto que si el fabricante o comercializador de acero suministra un producto de acero que no cumple con la especificación requerida por el fabricante del producto final o lo entrega con una calidad inadecuada, el producto final pudiera no cumplir con la NOM que le aplique, mas este problema debiera ser detectado al realizar las pruebas establecidas en la NOM aplicable al producto final o por los sistemas de aseguramiento de la calidad del productor del producto final y el problema ser resuelto entre el proveedor del producto de acero y el fabricante del producto final sujeto al cumplimiento de una NOM. Si el producto final no ha de cumplir con una NOM, no veo ninguna razón para exigir que el producto de acero cumpla con una y por tanto cuestiono la validez de la frase incluida en el numeral 0 del proyecto de NOM así como la existencia del proyecto mismo.

Me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional que se requiere para el correcto dictamen de este proyecto.

Atentamente,

Ing. Salvador de Jesús Saavedra Ceballos.
Director Técnico.